

RESEÑAS

La clonación humana a debate

«Reseña» a V.V.A.A. (2003), *La clonación humana a debate, sus implicaciones jurídicas y éticas.*

Murcia: UCAM, 2003, 156 páginas.

José Manuel Guirado Piñero

(Universidad de Murcia)

En la siguiente reseña vamos a abordar la cuestión que se aborda en el libro *La clonación humana a debate, sus implicaciones jurídicas y éticas*. Para ello hemos de adoptar, como no pudiera ser de otra forma, pues pensar en pensar contra alguien, como decía Gastón Bachelard, una posición materialista y antrópica (frente a las posturas anantrópicas) respecto de los distintos temas de actualidad candente que pululan en los diferentes medios de comunicación de manera difusa, ambigua y sobre todo con fines partidistas e ideológicos (sobre todo a partir del surgimiento de la llamada “ideología de género”). Se nos advierte desde la misma introducción que el tema a tratar es básicamente un problema ético, de bioética. El origen de este concepto se sitúa en el año 1971, con la obra *Bioethics: Bridge to the future* del bioquímico estadounidense Van Renssealer Potter II. Como sostiene Gustavo Bueno en su obra *¿Qué es la bioética?*, el concepto de *Bios* alude a la vida. «El campo material de la bioética es la vida humana en general, y en su globalidad, la que se expresa en la idea de *Biosfera*» (Bueno, G., 2001, 12).

Aquí radica la diferencia esencial entre las dos corrientes preponderantes dentro del campo de la bioética: en su practicidad. Mientras una tiene su campo de praxis en el elemento humano (ético), la otra, de manera idealista y podríamos decir mundanal, en la vida en general. Denominamos idealista a esta segunda concepción (anantrópica), puesto que en muchas ocasiones se ignora que la naturaleza no es idílica (falacia naturalista), sino que es una biocenosis, una constante lucha entre los distintos seres vivos que la componen. Así podemos observar que el cangrejo devora a sus crías al nacer, o que la mantis religiosa o la viuda negra asesinan al macho, o que los hámsteres que se tienen como mascotas, al nacer, para alimentarse matan a la camada. Esta idea de biosfera que se mantiene evoca o recuerda a la crítica realizada por J. Stalin en *Sobre el materialismo dialéctico y el materialismo histórico* en la que se critica a los filósofos idealistas por estudiar los fenómenos de manera aislada del conjunto. En cuanto a los conceptos de ética, seguimos la distinción clásica establecida por Cicerón (y que sobre todo en Kant la distinción entra en límites borrosos y subjetivos), según la cual la ética es definida como el conjunto de normas y leyes para proteger, perseverar y salvaguardar al individuo, mientras que la moral sería el conjunto de normas y leyes para proteger, perseverar y salvaguardar al conjunto. Aquí sostenemos, por tanto, que la ética, aun rechazando el concepto de individuo desde las posiciones materialistas, tiene como objetivo, como decía Espinosa, «perseverar en el ser», o Don Miguel de Unamuno en *El sentimiento trágico de la vida* cuyo objetivo pretencioso e irrealista era «conseguir la inmortalidad» convirtiéndose prácticamente el sujeto en una especie de Dios (el yo absoluto Fichteano). Pero el objetivo de esta ética (de estirpe católica) nunca puede ser destruirlo (al sujeto, feto, o anciano), como sostiene la ley a favor del aborto, o en los diferentes países de cuño protestante, donde han arraigado este tipo de

ideas con mayor hondura.

Con el paso del tiempo, y sobre todo a raíz del siglo XIX, el avance científico (una labor propedéutica como se decía de Kant) es flagrante en el aspecto de todas las materias del conocimiento humano: recordemos que adoptan el cariz de ciencia: la historia, la lingüística, la sociología, la antropología etc. Pero es a raíz de los estudios realizados, como nos menciona el libro, sobre todo en Canadá y en Estados Unidos (estados con un amplio desarrollo y no exentos de fundamentalismo científico en algunas de sus más relevantes figuras) donde se está abordando un serio problema que confronta horizontal y verticalmente con el de la promoción y preservación de vida humana. El protestantismo, en fuerte oposición con el catolicismo, porque nos encontramos con «diferentes sistemas de oposición confesionales», desde Lutero a Hitler, como señalaba G. Bueno, o como Georg Lukács explicaba en *El asalto a la razón* (desde Schelling a Hitler) abandonó precisamente el gusto por la teología, a la que consideraba pérvida, como otro signo más del «Anticristo» que profería Lutero en contra del Papado y Roma. Desde las posiciones católicas es de donde se podrían criticar estos postulados protestantes y defender el derecho «pro vida», como de hecho se continúa haciendo. Ya desde el Antiguo Testamento podemos ver reflejado el tema del aborto (aunque con ciertos matices, y con posturas bastante contradictorias), cuando Jeremías afirma lo siguiente: «Antes de formarte en el vientre materno yo te conocía; antes de que salieras del seno, yo te había consagrado, te había constituido como profeta para las naciones». Otro de los teólogos que harán hincapié en este tema es Santo Tomás, quien desde posiciones escolásticas y racionalistas niega que «el alma sea infundida antes de la formación del cuerpo». Con lo cual el alma sería, o bien contemporánea, o bien posterior al propio cuerpo. Es importante señalar aquí la diferenciación entre la teología natural (Santo Tomás) y la teología dogmática (Jeremías en la frase citada, o Moisés cuando abre las aguas, ya que es un hecho físico imposible) que señaló Gustavo Bueno en las dos conferencias pronunciadas (Análisis desde varias perspectivas de la ley del aborto).

En los distintos debates y tertulias televisivas, radiofónicas o incluso en foros de internet que tienen hoy en día una gran vigencia en los diferentes medios de comunicación se aglomeran un conjunto de sujetos inexpertos y más bien vehementes que opinan sobre el tema de manera práctica o utilitarista. Es por ello, que desde los estudios rígidos y severos del derecho, por parte de algunos abogados, se trata de poner luz, a ese futuro plagado de sombras y de una crueldad deshumanizada con los más indefensos. Han convertido la concepción del sujeto en una concepción puramente objetual; es decir la concreción del ser humano como si fuera un mero objeto. La ley del aborto (también la de la eutanasia, la clonación humana), que se considera como un «progreso» por las diferentes y nocivas élites españolas (los intelectuales, que son los nuevos estafadores), no es más que un reflejo de la corrupción ideológica, una vuelta de regreso a la caverna, que presenta el aborto como un derecho, y al feto, a la concepción humana, como algo no deseable, como si la vida de una persona dependiera de la subjetividad de quien la engendra o pare. Además se calificará desde estos círculos proselitistas a aquel defensor de la vida, como aquella persona que lo hace por cuestiones estrictamente religiosas y de fe (reduciéndolo todo de manera peyorativa para deslegitimar su posición), como si la religión (religiones hay muchas) y la razón fueran frontalmente opuestas; y se le tildará de fanático, de retrógrado, de conservador (en el más suave de los casos), puesto que se opone al supuesto «progreso» en el que está enmarcada la democracia salvífica de mercado pletórico.

Estas posiciones acérrimas, obstinadas y contumaces, ya sea por el resentimiento, verdadero odio, o desinformación acerca de las diferentes cuestiones que se plantean, en lo que se refiere al aborto, han utilizado de manera vehemente y programática la crítica acrítica o hipocrítica, según la cual, la iglesia se opondría de manera taxativa y con mala fe a la ciencia, de manera que no mantendría una postura racional, sino profundamente irracionalista. Nada más lejos de la realidad, pues precisamente una de las teorías más controvertidas y que han tenido un recorrido considerable parten desde los postulados cristianos. Esta teoría es la del Big Bang del sacerdote Lemaitre, la cual

fue preconizada por Pío XII. Es más, precisamente, con el paso del tiempo la iglesia católica.

Este «mito confuso y oscurantista» de la religión católica como atraso, como retroceso se inició no solo con Lutero o Guillermo de Orange, sino sobre todo a partir de la Ilustración francesa (Voltaire, Diderot, Montesquieu), quien consideraba a España como portadora del retraso debido a la inquisición, y al primer liberalismo incipiente en España. Si a ello le añadimos que la postura sostenida por los defensores del aborto es anticientífica, como ha demostrado el doctor en ciencias biológicas y profesor de biología y epistemología en la Universidad Blas Pascal de Argentina, Carlos Prosperi, el enredo es mayor. Prosperi expone clara y tajantemente la defensa del cigoto como la constitución de un ser humano. Si bien por separado, el óvulo y el espermatozoide solo son células, vivas, pero que no constituyen un ser humano, en el momento de la fecundación ya se puede establecer que este lo es, y por lo tanto estaríamos acabando con la vida de dicho individuo. La Academia Nacional de Medicina manifestó en el Plenario Académico realizado el 30 de septiembre de 2010: «Que el niño por nacer, científica y biológicamente es un ser humano cuya existencia comienza al momento de su concepción. Desde el punto de vista jurídico, es un sujeto de derecho, como lo reconocen la Constitución Nacional, los tratados internacionales anexos y los distintos códigos nacionales y provinciales de nuestro país. Que destruir a un embrión humano significa impedir el nacimiento de un ser humano. No es opinable. Se trata de un hecho científico afirmado con toda claridad» (Prosperi, C., 17 de Agosto 2018).

Por lo tanto, «La declaración de la Academia está por encima de las opiniones de cualquier otra institución nacional, incluso el Ministerio de Salud o cualquier otra organización política o social» (Prosperi, C., 17 de Agosto 2018). En España, si nos atenemos a la Ley orgánica 9/1985, ya aparece la despenalización del aborto, pero de manera restringida a tres supuestos: la primera de ellas es el peligro o riesgo de salud grave que pueda entrañar la mujer embarazada durante el parto, la concepción, la segunda debido a un caso de violación, y una tercera que se correspondería con las malformaciones del feto, físicas o psíquicas.

En materia de abogacía, se va a llevar a cabo un análisis racionalista acerca de estas cuestiones. La aplicación tecnológica del progreso científico ha servido en ocasiones para la degradación del ser humano. Ejemplo de ello es el tema de la clonación, que más adelante analizaremos de manera más dilatada. Desde los criterios eclesiásticos cada persona, cada ser humano, es único e irrepetible, y por lo tanto estos experimentos llevados a cabo, legalizados por la corte suprema de los Estados Unidos son un claro atentado contra la vida humana y el ser humano. Ya desde el nazismo (concepto de raza pura, de la depuración racial o contaminación de la sangre) con ello nos referimos a aquella raza considerada como superior, la raza indoeuropea descrita en el libro de Adolf Hitler *Mein Kampf*. La idea de clonación, en este aspecto es equiparable a este principio de la raza pura, pues es suponer que los nacidos han de contener una serie de rasgos característicos ideales, como si fueran producidos en serie, al modo del taylorismo o fordismo, por ejemplo: ojos azules, pelo rubio etc, y con ello se eliminan una serie de sujetos que se consideran en cierto modo como indeseados(de nuevo aludimos a lo maquiavélico del concepto), como por ejemplo las personas con Síndrome de Down, o con enfermedades crónicas(diabetes o la enfermedad celiaca). Ya Aldous Huxley en su libro *Un mundo feliz* realizó de manera ficticia una advertencia del peligro que podría conllevar el uso erróneo de la tecnología para los seres humanos.

RÉGIMEN LEGAL DE LA CLONACIÓN.

El tema genético es un tema que está en plena ebullición durante los últimos tiempos en casi todos los países, sobre todo de la Europa occidental. La ciencia se ha ido desarrollando de manera implacable y excesivamente rápido en las últimas décadas, y está generando grandes «avances» con respecto de este tema. Estos avances se dan a un ritmo tan vertiginoso, que los legisladores tienen que estar continuamente renovándose en los aspectos jurídicos para estar a la «ley del día». La clonación, es definida en la página 67 del libro de esta manera: «Un individuo clónico, con respecto a otro, es aquel que contiene su misma información genética. Los gemelos univitelinos o

μετάβασις

Mas allá de la serie (*μετάβασις εἰς ἄλλο γένος*)

monocigéticos originados por un proceso natural de fisión embrionaria son en realidad individuos clónicos, ya que contienen idéntico genotipo» (67). Con esta frase, arrojamos el vigor académico necesario para analizar el peligro, el aspecto pernicioso que conlleva la clonación genética. La clonación supone una copia de un individuo con respecto del otro. Mediante el proceso de clonación, la perversidad utilizada puede ser terrible, puesto que es una selección de genes prototípicos ideales (lo que podemos denominar con el nombre de eugenesia). Digamos, que hay dos líneas acerca del derecho sobre el planteamiento del tema de la clonación, de la genética etc. Por un lado tendríamos la primacía de la libertad individual. Esta libertad individual está enmarcada claramente en los principios del capitalismo y liberalismo económico (Adam Smith), social y político, cercano al individualismo del filósofo Stirner (lo que desde el materialismo filosófico conocemos como: solipsismo) reflejado en la obra *El único y su propiedad*. Por otro lado tenemos la línea alemana, que reconoce el derecho absoluto a la vida. Entroncamos este derecho a la vida con el movimiento filosófico nacido en Alemania, y cuyo artífice es Inmanuel Kant. Nos estamos refiriendo al idealismo. Para los filósofos idealistas, el hombre tiene derechos por el mero hecho de serlo, esto es lo que denominamos como iusnaturalismo (procedente de Hobbes), y por lo tanto el hombre consta per se de una serie de derechos naturales, por lo que el derecho absoluto a la vida es irrefrenable (aunque esta postura es contraria a la materialista que defendemos). En la crítica del derecho Kant va a establecer una de sus máximas recogidas en este libro: «la dignidad de la persona exige que sea siempre considerada como un fin, y no como un medio (cosificación)» (62). Por lo tanto, basados en estas máximas, la ley considera punible el delito de clonación genética por considerarlo como un atentado contra la persona y el ser humano. Las posiciones de algunos partidos, no solo en Alemania, sino en España son equiparables con el tema del aborto, pues si consideramos el embrión como un hecho biológico, el aborto sería un crimen, un asesinato legalizado. No más lejos de la realidad, pues el aborto constituye un crimen como tal, aunque en muchas sociedades no sea considerado, o las leyes establezcan su legalidad, siendo esta ilegítima y perjudicial a la sociedad, puesto que se está decidiendo sobre cuerpos ajenos, no sobre el propio cuerpo, y se está llevando a cabo el asesinato de bebés. De hecho en algunas sociedades, el aborto supone una paralización de la demografía, e incluso se ha llegado a registrar un número de abortos mayor que el de nacimientos por el período de un año (caso de España, en que la pirámide poblacional está envejeciendo de manera progresiva).

El análisis realizado por los distintos expertos se va a realizar desde el campo del derecho, de la jurisdicción, y nos vamos a encontrar tanto con modelos muy distintos de países, donde va a ser legal o ilegal el uso de la clonación, y en especial un determinado uso, diferenciando el uso terapéutico, del uso reproductivo, aunque como nos dirá Ángela Aparisi Miralles, dicho uso terapéutico que en su inicio parece distar del uso reproductivo, es una mera apariencia, e incluso para llevar a cabo este determinado uso de la clonación, es necesario destruir el embrión. Es por ello, que en las palabras de uno de los ex presidentes de los Estados Unidos (George Bush) admitió que públicamente que es inaceptable esta utilización, pues es necesario negar que no podemos destruir la vida. Aunque sí se afirmó su posibilidad de manera privada, por lo que el ex presidente, en cierto modo se lavó las manos (así como Poncio Pilato en la acusación del Sanedrín contra Jesucristo).

Frente a esta visión de defensa de la vida humana (encarnada sobre todo en los países de tradición católica), nos encontramos con las posiciones de la otra vía, la vía del Reino Unido (claramente utilitarista y objetualizadora de lo humano, recordemos que fue el país donde se generó la industrialización y la revolución industrial, y que la fabricación en serie también lleva la mácula anglosajona). La legislación de este contrasta totalmente con la de los alemanes. En dicho país la clonación está legalizada, al menos en el aspecto más puramente terapéutico. En este país, a partir de 2001 se combina la prohibición de clonación reproductiva (esto es, de producción de sujetos clonados), pero está legalizada la clonación con fines de investigación.

LA CLONACIÓN HUMANA: IMPLICACIONES JURÍDICAS.

La intervención en esta obra que reseñamos del magistrado del Tribunal Supremo José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, supone la no delimitación de los planos puramente jurídicos, que colindan con los éticos. Nos va a ofrecer cuatro perspectivas esenciales: primero la de la ciencia (como el conocimiento objetivo y empírico de una serie de hechos, propiedades o leyes). Desde este punto, la defensa que se hace es la del avance que se puede llevar a cabo en diferentes enfermedades (ejemplo de ello es el tratamiento con células madre, o las propias insulinas de los diabéticos que son productos transgénicos).

Desde una perspectiva ética la valoración consiste en sojuzgar si los hechos, la clonación son compatibles o no con el derecho y la dignidad de la persona. Dado que el ser es ser en el tiempo, el ser ahí (*Dasein* de Heidegger) –«el ser que se pregunta por el ser», el ser en sí, y el ser para sí (acto y potencia según Aristóteles, y que en Sartre en *El ser y la nada*, el Ser en sí sería aquello que no cambia, que permanece, mientras que el para sí está en estado continuo de eyección, de arrojo, en tanto que es lo que no es, porque siempre está en proyecto, en potencia (desde aquí se abre una dicotomía caracterizada, por una parte por el ser construido por los diferentes tipos y arquetipos de la historia (Michael Foucault o el propio Sartre), y el ser que estudian los antropólogos (lo estudian fuera del tiempo)). Otra perspectiva es la empresarial, cuyos objetivos o fines serían puramente económicos, tomando el embrión y cosificándolo, realizando pues la cosificación de la mercancía de la que hablaban Marx en *El Capital* y G. Lukács en *Historia y conciencia de clase* (en tanto que el embrión humano se objetualiza por puros fines mercantiles). La última perspectiva es la religiosa, desde la cual se toma el ser, el sujeto como aquella criatura creada por Dios, y por tanto cada criatura del conjunto de su creación es una criatura única, y no puede ser estandarizada (producida en serie). Dios como Acto puro (Aristóteles).

«La dignidad de la persona humana no es compatible con la clonación», afirmó el Tribunal de Estrasburgo en el año 2000. El rasgo característico que se hace desde los parámetros éticos es el de la libertad humana, y dentro de este rasgo el de la potencia (posibilidad de ser), y libertad de ser, la libertad de no ser idéntico a otros sujetos, sino único en cada uno de los aspectos. Ambos juicios van indisolublemente unidos, dado que eliminar la potenciabilidad del ser (potencia equivalente a posibilidad, pero Aristóteles no define esta posibilidad como términos puramente futuros, sino presentizados). Por tanto eliminar dicha potenciabilidad de ser, y por otro lado eliminar la libertad de ser, y el modo de ser, supone una aberración para las libertades y derechos del hombre, en tanto que una persona que carece de libertad, dado que la libertad es la justificación de la dignidad, se encuentra carente de sentido. Dado que la génesis del punto de partida es que se debe defender el derecho a la vida, y el embrión (no constituye persona en términos jurídicos, pero tampoco está desamparado por la ley) alberga dicha potenciabilidad de ser, se está atentando contra la vida potencial de los seres humanos. Desde el aspecto científico se empieza a considerar vida en cuanto hay una formación presente del sistema nervioso, así es como se amparó la clonación de la oveja Dolly (primer mamífero clonado) desde los estatutos y argumentación de científicos ingleses.

ASPECTOS CIENTÍFICOS DE LA CLONACIÓN HUMANA.

Luís Santamaría nos va a ofrecer un conjunto de definiciones acerca de qué es la clonación, los tipos de clonación etc, pero nos vamos a detener en la valoración bioética que hace el histólogo. El hombre no puede ser dueño del conjunto de entidades biológicas, dado que es un peligro ecológico. Por tanto, el hombre, mediante estas funciones está cayendo en una soberbia absoluta (los griegos la denominaban *Hybris*) intentando equipararse, ni más ni menos con el Creador (sustancia infinita, eterna e inmutable). La idea principal consiste en que ningún ser humano puede ser objetualizado, instrumentalizado, porque si se cosifica, entonces pierde principalmente su esencia, que no es más ni menos que aquello que le hace ser lo que es. Por tanto aquí volvemos de nuevo al tema, de que el embrión, como es reconocido por una serie de derechos, ha de ser considerado como tal y se ha de tener un respeto a la vida (en tanto que es potencia de ser humano). Por tanto, la manipulación de

μετάβασις

Mas allá de la serie (μετάβασις εἰς ἄλλο γένος)

los embriones (alteración), supone la instrumentalización del ser en potencia, y una declaración estrictamente anti-ética.

Como conclusión, hemos de decir que el desarrollo intempestivo y vertiginoso que se ha propalado durante los últimos años puede ser especialmente perjudicial y dañino para el ser humano, pues incluso el mal uso de las leyes y del propio derecho puede llegar a legalizar, como en el Reino Unido tamaña crueldad con los embriones y con la alteración genética de los mismos para buscar seres puramente perfectos, cosa que no pueden ser, pues solo Dios lo es. Así, debemos seguir la labor establecida por estos expertos que dilucidan un panorama sombrío, pero a la vez de esperanza, si se cumplen y siguen las predicciones de los mismos, así como la racionalidad incomparable llevada a cabo por los eclesiásticos.

BIBLIOGRAFÍA CITADA.

Bueno, G. (2001). *¿Qué es la bioética?*. Oviedo: Pentalfa.

Prosperi, C. (17 de Agosto 2018). *Señores, el cigoto sí es humano.* La Sexta Sección.